

SECRETARÍA. Villamaría Caldas, uno (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para informarle que la apoderada que se designó para representar a la solicitante **GRACIELA MORALES DE ALZATE**, se excusó de aceptar dicho nombramiento en razón a que cuenta con más de 5 procesos en los que actúa como curadora o como apoderado en amparo de pobreza.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría- Caldas

Correo electrónico institucional
jozprmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO ADMISORIO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Villamaría, Caldas, dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Auto 1428.
Radicado: 2022-00319-00

En consideración del Juzgado, lo planteado por la doctora **Mónica García García**, constituye excusa suficientemente válida para su relevo del cargo.

En consecuencia, se designa en su reemplazo al Dr. **HERNANDO ESCOBAR RODAS**, correo electrónico heresro890@live.com, como **APODERADO** en amparo de pobreza de la señora **Graciela Morales de Álzate**, dentro de la solicitud elevada con el fin de adelantar proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO** en contra de **Jhon Jairo Delgado**.

Para el efecto comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito, haciéndole saber que cuenta con tres (3) días para aceptar el cargo o justificar su rechazo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por Secretaría líbrese la comunicación de rigor.

Notifíquese

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad64c984b669ede334bca8cd381fc2fbf15c2ad619cf1be93d91a8a298b9f7a8**

Documento generado en 02/09/2022 04:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>